



La Comisión Ambiental de Tenerife acordó como punto cuarto del orden del día de la sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, emitir el siguiente:

#### 4. Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en relación con la solicitud de Metropolitano de Tenerife SA referida al proyecto “Ampliación de la línea 2 del tranvía Tíncer – La Gallega”

Vistos los informes jurídico y técnico que obran en el Expediente –en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento por el que se regula la Comisión Ambiental de Tenerife- y según el cual, corresponde, entre otras cuestiones, a la Oficina de Apoyo Técnico y Jurídico a la CEAT, el análisis técnico y jurídico de los expedientes que se someterán a la Comisión y en especial, la preparación de los asuntos, mediante la elaboración de cuantos informes técnicos y jurídicos se consideren necesarios, que se acompañarán de los expedientes administrativos relativos a cada uno de ellos, es por lo que se APRUEBA emitir respuesta a la consulta planteada desde Metropolitano de Tenerife SA en los términos que se exponen a continuación:

##### 1. CONSULTA

Con fecha 9 de febrero de 2024 se recibe en estas dependencias solicitud de Metropolitano de Tenerife SA con el siguiente tenor literal:

“En relación al proyecto del asunto, solicitamos pronunciamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) sobre:

- Si la prórroga del informe de impacto ambiental del proyecto *Ampliación de la línea 2 del tranvía Tíncer – La Gallega* por dos años adicionales y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el viernes 4 de noviembre de 2022 cubriría la ejecución únicamente del primer tramo de dicha ampliación, que comprende el mismo trazado entre Tíncer y la parada de Muñeco de Nieve que el proyecto original. Se adjunta plano con dicho ámbito.
- En vista de los plazos necesarios para las licitaciones de las obras y en caso afirmativo a la cuestión planteada en el apartado anterior, ¿sería posible iniciar un nuevo trámite ambiental para el proyecto constructivo de la ampliación de la L2 hasta el Muñeco de Nieve, a pesar de que estuviera vigente el informe de impacto ambiental del proyecto *Ampliación de la línea 2 del tranvía Tíncer – La Gallega*?”

##### 2. ANTECEDENTES

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el 22 de octubre de 2018, acordó emitir informe de impacto ambiental en el procedimiento de evaluación ambiental simplificada sobre el proyecto denominado “Proyecto de ampliación de la línea 2 del Tranvía Tíncer-La Gallega”, determinando que “el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental y en la correspondiente resolución”

Posteriormente, con fecha 4 de noviembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2022, en virtud del cual se emite pronunciamiento en el sentido de prorrogar el informe de impacto ambiental del citado proyecto por dos años adicionales. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo artículo 47 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre (LEA), si transcurrido este plazo no hubiera comenzado la ejecución del proyecto el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De la solicitud referida se infiere que no se ha procedido a ejecutar el proyecto y que, además, finalmente solo se efectuaría una parte del mismo.

Código Seguro De Verificación	n1WACPae1mLRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/03/2024 09:53:47
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n1WACPae1mLRC36jCU2L%2Fg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n1WACPae1mLRC36jCU2L%2Fg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





### 3. RESPUESTA A LAS CUESTIONES PLANTEADAS

Tal y como ya se ha adelantado, en el escrito remitido por Metropolitano de Tenerife SA se formulan dos cuestiones:

-Con respecto a la primera, esto es, si la prórroga del informe de impacto ambiental del proyecto “Ampliación de la línea 2 del tranvía Tíncer – La Gallega” por dos años adicionales y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el viernes 4 de noviembre de 2022 cubriría la ejecución únicamente del primer tramo de dicha ampliación, que comprende el mismo trazado entre Tíncer y la parada de Muñeco de Nieve que el proyecto original, desde el punto de vista técnico se estima que no existe ningún impedimento a la eficacia de informe de impacto ambiental en cuanto a la ejecución solo de una parte del proyecto de ampliación de la Línea 2 del tranvía entre Tíncer y La Gallega, en concreto el tramo comprendido entre Tíncer y la parada el Muñeco de Nieve, siempre que no se introduzcan modificaciones respecto al proyecto original y se cumplan los acuerdos del órgano ambiental sobre dicho proyecto objeto de evaluación ambiental, especialmente las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental.



*Proyecto original sometido a evaluación ambiental simplificada (izquierda)  
y tramo del proyecto original que se pretende ejecutar (derecha)*

Por su parte, desde la Unidad de Apoyo Jurídico, se indica que aplicando la lógica dicha posibilidad sería plausible en tanto en cuanto no se pretende modificar el proyecto, solo ejecutar una parte del mismo, y por tanto no estaríamos en dentro de los supuestos que contempla el artículo 7.2 de la LEA.

-En relación con la segunda pregunta, ¿sería posible iniciar un nuevo trámite ambiental para el proyecto constructivo de la ampliación de la L2 hasta el Muñeco de Nieve, a pesar de que estuviera vigente el informe de impacto ambiental del proyecto “Ampliación de la línea 2 del tranvía Tíncer–La Gallega”? El informe técnico de la Oficina indica que “no se tiene nada que informar desde el punto de vista técnico al considerarse una cuestión estrictamente jurídica”. Al respecto, el informe jurídico considera que podemos entender que dado que la LEA no afronta esta cuestión ni tampoco aparece de manera expresa en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por una cuestión de lógica jurídica, agilidad e interés público y haciendo una analogía con lo que ocurre en materia contractual, es posible, conveniente y eficaz iniciar un nuevo procedimiento antes de que finalice el plazo de vigencia de una autorización, o en este caso de un informe de impacto ambiental. Y ello con el fin de que no se incremente aún más el tiempo de retraso en una actuación pública.

### 4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS GENERALES

Según la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de

Código Seguro De Verificación	n1WACPae1mLRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/03/2024 09:53:47
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n1WACPae1mLRC36jCU2L%2Fg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n1WACPae1mLRC36jCU2L%2Fg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En este sentido, el procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley.

Por su parte, la Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que “el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto”. Al respecto de lo señalado y en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación del órgano ambiental insular, denominado “Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife”, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular. Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y que entró en vigor el día 21 de agosto de 2019.

De conformidad con lo anterior y según el artículo 3 del citado Reglamento, “el ámbito material de actuación de la CEAT está determinado por la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y por la evaluación de impacto ambiental de proyectos, de iniciativa pública o privada, que la precisen, conforme a la legislación medioambiental, y cuya aprobación, modificación, adaptación o autorización corresponda al Cabildo Insular de Tenerife, o a los Ayuntamientos, previo convenio de colaboración”. En este supuesto recordamos que estamos ante un proyecto en el que el órgano sustantivo es Metropolitano de Tenerife SA.

\*\*\*\*\*

Por todo lo expuesto, considerando el análisis jurídico y técnico del Expediente, y vista la propuesta de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT, la Comisión de Evaluación Ambiental acuerda por unanimidad:

**Que se responda en términos afirmativos a las cuestiones planteadas desde Metropolitano de Tenerife SA, de acuerdo con lo manifestado en el punto tercero de la presente propuesta.**

El acuerdo que, con respecto a la consulta que nos ocupa, se adopte por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife habrá de notificarse a Metropolitano de Tenerife SA y publicarse en la página web del órgano ambiental.

[Documento firmado electrónicamente]

El Jefe de la Oficina de Apoyo a la CEAT, Javier Herrera Fernández

Código Seguro De Verificación	n1WACPaElmLRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/03/2024 09:53:47
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n1WACPaElmLRC36jCU2L%2Fg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n1WACPaElmLRC36jCU2L%2Fg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

